

Resolución
Nº 04412/2020

Expediente
2020-88-01-09447

Acta Nº
01177/2020

VISTO:el Decreto Departamental Nº 4027, en lo referente al Programa Jornales Solidarios;

RESULTANDO:I)que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia; y el Poder Ejecutivo por Decreto Nº 93/2020, declaró en forma preventiva la emergencia sanitaria nacional;

II) que las medidas de distanciamiento social y preventivo, provocadas por la pandemia, han tenido impacto en el normal funcionamiento de la economía y la sociedad; en ese marco, el Ejecutivo Departamental viene desplegando medidas de protección económica y social con el objetivo de contribuir a proteger a las personas más vulnerables de la sociedad;

III) que por Resolución Nº 08947/2016, se adjudicó la Licitación Pública Nº 30/2016, estando incluido en el objeto de la misma el Programa Jornales Solidarios; asimismo, cabe señalar que dicha Licitación se prorrogó hasta la finalización del actual período de gobierno;

IV)que por el Decreto Departamental Nº 4027, se creó el “Fondo Solidario Departamental COVID 19”, destinado a atender las erogaciones que se detallan en el artículo 1, y cuyo objetivo es “contribuir a garantizar la protección social de las personas en situación de pobreza o vulnerabilidad social, ayudar a las personas afectadas por la emergencia sanitaria y hacer frente a los problemas económicos y sociales causados por el COVID 19” (artículo 2);

V)que por Resolución del Intendente Nº 04300/2020 , se dispuso la creación de una Comisión Especial de Seguimiento, al amparo del artículo 278 de la Constitución de la República y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Decreto Departamental Nº 4027;

CONSIDERANDO: I)que el programa de los jornales solidarios es un instrumento de inclusión social, desde una perspectiva de derechos, justicia social y desarrollo humano;

II)que en el literal c) del artículo 1) del Decreto Departamental Nº 4027, se estableció, que entre otras erogaciones, el fondo atenderá “Programas sociales que resulten convenientes instrumentar o fortalecer, con motivo de la emergencia sanitaria nacional”; y, en el literal b) del artículo 5, se previó que el Fondo financiará “Cupos mensuales del Programa Jornales Solidarios, contemplando el porcentaje que por ley corresponda del Programa de Inserción Inclusiva, incluyendo retribuciones personales, seguros, leyes sociales, desayunos y herramientas”, de acuerdo al detalle y distribución mensual que surge del “Anexo I: Resumen de Egresos a Financiar el Fondo Solidario Departamental COVID 19”;

III)que en reuniones de 6 y 10 de agosto de 2020, la Comisión Especial de Seguimiento, relacionada en el Resultando V) del presente acto administrativo, declaró incorporadas al Acta de esas fechas, las resoluciones adoptadas en dicha sesión y que figuran en la versión taquigráfica correspondiente (Actas números 1 y 2);

IV) que de la versión taquigráfica correspondiente al Acta N° 1, surge que dicha Comisión resolvió que los beneficiarios que ya fueron sorteados como suplentes, en la instancia de aplicación de la Resolución N° 02613/2020, "...sean ingresados ya, si es posible, en esta primera quincena, a partir del 15... sería solamente elevar la nómina a la Fundación para su ingreso"; y "...abrir un nuevo llamado a partir del día lunes hasta el día miércoles, con una amplia difusión...Y realizar el sorteo el día 17...arrancamos el 1 de setiembre ... y en la segunda quincena estaría normalizada la situación"; de esa forma se totalizará un cupo total de hasta 818 nuevos beneficiarios al amparo de lo previsto en el Decreto Departamental N° 4027 (fojas 2 a 23 del paquete físico);

V) que la Dirección de Contaduría informó respecto de la previsión económica para la ejecución del Programa Jornales Solidarios en el marco del Decreto Departamental N° 4027;

VI) que en función de lo establecido en el artículo 262 de la Constitución de la República y de las competencias atribuidas por el artículo 35 de la Ley N° 9.515; el Intendente tiene el deber de velar por la conservación de los derechos individuales de los habitantes del Departamento (numeral 15); por ello, se estima pertinente el dictado de un acto administrativo que permita complementar el Programa Jornales Solidarios de acuerdo a lo establecido en el Decreto Departamental N° 4027 y en virtud de las consecuencias de la emergencia sanitaria antes referidas;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 35, numerales 15 y 24 literal D) de la Ley N° 9515, artículo 15 numeral 2 del TOCAF, Decreto Departamental N° 4027, Actas números 1 y 2 de la Comisión Especial de Seguimiento creada por Resolución N° 04300/2020;

EL INTENDENTE DE MALDONADO

RESUELVE:

1) Establécese que el Programa Jornales Solidarios en el marco del Decreto Departamental N° 4027, estará integrado por hasta 818 puestos laborales (33 ocupados por personas con discapacidad) a efectos de realizar tareas de limpieza, mantenimiento y conservación de espacios públicos. Los puestos de referencia se distribuyen en dos quincenas.

2) Aplíquese a los beneficiarios del presente Programa las condiciones contractuales establecidas en la Resolución N° 02613/2020.

3) Dispónese que los puestos serán cubiertos, en primer lugar, por los sorteados en calidad de suplentes en oportunidad de aplicarse la Resolución N° 02613/2020, y los restantes cupos serán ocupados por quienes resulten beneficiarios del nuevo sorteo a realizarse ante escribano público. En este sorteo participarán los inscriptos en la instancia antes referida y quienes se inscribieron en el periodo comprendido entre el 10 y 13 de agosto de 2020. Encuanto a la distribución territorial est ése a los criterios establecidos en las Actas de la Comisión Especial de Seguimiento creada por Resolución N° 04300/2020.

4) Téngase presente por la Dirección General de Hacienda y Dirección de Contaduría que las erogaciones resultantes de la presente Resolución serán con cargo al “Fondo Solidario Departamental COVID 19”.

5) Cométese a la Dirección General de Higiene y Medio Ambiente y a los Municipios respecto a los jornaleros que le fueran asignados, la diagramación y programación de la parte operativa del programa, incluyendo la preservación de las condiciones de seguridad en la prestación de tareas y el contralor del cumplimiento de los servicios.

6) Dispónese que la nómina de postulantes seleccionados deberá ser comunicada a la Gerenciadora por instrucción firmada conjuntamente por las Direcciones Generales de Administración y Recursos Humanos y de Hacienda.

7) Dése cumplimiento a las siguientes condiciones:

a) Inscripciones: se deberá priorizar las inscripciones On line;

b) Sorteo: se realizará ante Escribana Pública, preservando la política de distanciamiento social y garantizando la transparencia y amplia difusión;

c) Contrato: la firma se deberá realizar evitando concentraciones,

d) Planificación de Tareas: se distribuirá el personal evitando el aglutinamiento.

8) Por Dirección de Administración Documental, comuníquese a la Junta Departamental, a la Comisión Especial de Seguimiento creada por Resolución N° 04300/2020, los Municipios, a las Direcciones Generales de Desarrollo e Integración Social, Hacienda, Higiene y Medio Ambiente, Administración y Recursos Humanos y Asuntos Legales, a la Sub Dirección General de Asesoría Notarial, a la Unidad Coordinadora de Políticas Sociales, a la Dirección de Comunicaciones y a la Dirección de Asesoría Jurídica. Hecho, siga a la Dirección de Contaduría.

[Resolución incluida en el Acta firmada por Alvaro Hernan Villegas el 12/08/2020 17:50:12.](#)

[Resolución incluida en el Acta firmada por Wilson Jesus Bentancor el 12/08/2020 17:55:46.](#)